



**VISTOS:** el Proveído N° 005343-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000648-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000769-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma, dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial *El Peruano*, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes con el Informe N° 000648-2024-DGIA-VMPCIC/MC, con sustento en el Informe N° 003577-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes, emite opinión favorable para otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor Jean Pierre Magnet Vargas Prada, por su destacada trayectoria como saxofonista, compositor y arreglista en la música peruana, contribuyendo significativamente al desarrollo del jazz, y de la música afroperuana y andina;



Que, el señor Jean Pierre Magnet Vargas Prada es un reconocido músico peruano, conocido, principalmente, por su destacada trayectoria como saxofonista, flautista, compositor y arreglista en la escena musical peruana, contribuyendo significativamente al desarrollo del jazz y la música fusión en el país. A lo largo de su carrera ha explorado una amplia variedad de géneros musicales, fusionando elementos de jazz, música peruana, música afroperuana, rock y otros estilos, lo que le ha valido el reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional;

Que, además, la citada persona también ha incursionado en la educación musical impartiendo clases y talleres tanto en Perú como en el extranjero; su dedicación a compartir su conocimiento y experiencia con las generaciones más jóvenes ha tenido un impacto duradero en la escena musical peruana y ha contribuido a inspirar a futuros músicos. Adicionalmente, ha obtenido diversos reconocimientos por su contribución a la cultura musical del Perú;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor **JEAN PIERRE MAGNET VARGAS PRADA** por su destacada trayectoria como saxofonista, compositor y arreglista en la música peruana, contribuyendo significativamente al desarrollo del jazz, y de la música afroperuana y andina.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura